



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SU-NEU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N°5461-2022-R-UNICA

Ica, 11 de noviembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1377-R-UNICA-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, de señor rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el acuerdo de Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 11 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, de conformidad con el artículo 59.7 de la Ley N°30220-Ley Universitaria, señala como atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con el artículo 21.7 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Que, el artículo 80.3 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala *que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;*

Que, mediante Decreto Supremo N°418-2017-EF, del 29 de diciembre de 2017, se aprueba el monto de la remuneración del docente contratado de la universidad pública; y se establecen criterios y condiciones para su percepción;

Que, en el artículo 139° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", establece: *"El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes"*. (...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, señala: *"La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y la normativa docente"*;



Que, mediante Oficio N°1455-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, de la Jefe de Unidad de Recursos Humanos, se dirige al despacho rectoral, en el cual adjunta, *el Anexo 01- plazas vacantes del Personal Docente - noviembre 2022, con la relación de las 249 plazas vacantes del personal docente que están en el AIRHSP de nuestra entidad*”;

Que, a través del documento de visto el Rector propone al Honorable Consejo Universitario, un cuadro anexo con DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) *plazas para contrato docente tipo DC B2 para las Facultades, para el Semestre Académico 2022-II, en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”*;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022, el Consejo Universitario, acuerda por **mayoría** lo siguiente: aprobar el cuadro de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) plazas vacantes para contrato docente tipo DC B2; y Autorizar se convoque a Concurso Público de Méritos para las contratación docente de las 249 plazas, tipo DC B2, para el Semestre Académico 2022 – II de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 noviembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, el cuadro de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) plazas, vacantes para **contrato docente tipo DC B2**, de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2°. – **AUTORIZAR** se convoque a Concurso Público de Méritos para la contratación docente, de las plazas señaladas en el artículo 1°, para el Semestre **Académico 2022-II** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Artículo 3°. – **COMUNICAR** a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselm
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA BASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CUADRO DE PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTE - SEMESTRE ACADÉMICO 2022 -II
OFICIO N° 1377-R-UNICA-2022

FACULTADES	PRINCIPALES	ASOCIADOS	AUXILIARES	CONTRATO TIPO	TOTAL
ADMINISTRACIÓN				DC B2	7
AGRONOMÍA				DC B2	10
ARQUITECTURA				DC B2	11
BIOLOGIA				DC B2	8
CIENCIAS				DC B2	8
COMUNICACIÓN				DC B2	3
ECONOMIA				DC B2	10
EDUCACION				DC B2	5
CONTABILIDAD				DC B2	21
DERECHO				DC B2	14
ENFERMERIA				DC B2	8
FARMACIA				DC B2	9
AMBIENTAL				DC B2	8
CIVIL				DC B2	4
FIMMEE				DC B2	21
MINAS				DC B2	9
PESQUERÍA				DC B2	8
QUÍMICA				DC B2	3
SISTEMAS				DC B2	2
MEDICINA HUMANA				DC B2	48
VETERINARIA				DC B2	9
OBSTETRICIA				DC B2	2
ODONTOLOGÍA				DC B2	13
PSICOLOGÍA				DC B2	8
				TOTAL	249

